

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional Forestal.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Planeación; 2o. fracción VI, 6o., 13, 15, 16, segundo párrafo, y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal ; 4o., 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II, inciso c) de su Reglamento; 11, 21, 22 fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 14, 15 y 24 de su Reglamento; 1o., 3o., 4o. fracciones I, III, V, VI, XI, XV y XVI, 12 y 13 fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 11 fracción II de su Estatuto Orgánico, y 58 al 64 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002;

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de enero de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002;

Que corresponde a la Comisión Nacional Forestal la ejecución del Programa para el Desarrollo Forestal, y

Que los artículos 63 y 64 del Presupuesto de Egresos antes mencionado, establecen que la dependencia que tenga a su cargo la ejecución del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR), deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** durante el primer bimestre del ejercicio fiscal el monto asignado y la distribución objetivo del programa por Entidad Federativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL

ARTICULO PRIMERO.- El Programa para el Desarrollo Forestal cuenta con un presupuesto asignable, proveniente del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, de 278 millones de pesos, que se integran por 208 millones de presupuesto federal autorizado para el año 2002, más 70 millones de presupuesto no comprometido en ejercicios anteriores.

ARTICULO SEGUNDO.- El Programa para el Desarrollo Forestal iniciará su operación con la convocatoria a productores que para tal efecto se publique en el diario de mayor circulación estatal de cada entidad federativa y en la página electrónica establecida en el sistema internet: www.conafor.gob.mx. Los recursos se entregarán a los beneficiarios del Programa para el Desarrollo Forestal, una vez que se haya realizado, por parte de los Comités Operativos Estatales, la calificación de las solicitudes e instrucción de pago respectiva, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal que publique la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 15 de marzo del presente año, tal como lo dispone el artículo 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

ARTICULO TERCERO.- Las aportaciones que la Federación realice estarán sujetas invariablemente a las aportaciones que los gobiernos estatales efectúen, en la proporción que establezcan las Reglas de Operación aplicables al ejercicio fiscal del año 2002.

ARTICULO CUARTO.- La calendarización de los recursos en cada una de las entidades federativas, se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Se pagará el 60% del apoyo al inicio del concepto o conceptos que hayan sido autorizados, a más tardar en el mes de julio del presente año, y
- b) El 40% restante se pagará una vez que el concepto o conceptos objeto del apoyo se hayan concluido y se encuentre debidamente comprobada su ejecución.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, atento

a lo dispuesto por el artículo 58 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

ARTICULO QUINTO.- La distribución de la población objetivo del Programa para el Desarrollo Forestal, corresponden a la demanda que se estima tendrá el Programa en el ejercicio fiscal del año 2002, de acuerdo a los componentes contenidos en las Reglas de Operación del Programa, precisándose su ejercicio con base en lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	FEDERAL (miles \$)	ESTATAL (miles \$)	TOTAL (miles \$)	EJIDOS	COMUNIDADES	PEQ. PROP.	TOTAL
Aguascalientes	2,224,000	953,143	3,177,143	18	3	7	28
Baja California	3,336,000	1,429,714	4,765,714	15	3	0	18
Baja California Sur	3,336,000	1,429,714	4,765,714	10	5	30	45
Campeche	4,170,000	1,787,143	5,957,143	25	0	3	28
Coahuila	13,900,000	5,957,143	19,857,143	180	20	5	250
Colima	2,085,000	893,571	2,978,571	45	0	20	65
Chiapas	5,560,000	2,382,857	7,942,858	60	16	50	126
Chihuahua	24,464,000	10,484,571	34,948,571	196	25	602	823
Distrito Federal	2,780,000	1,191,428	3,971,428	12	15	3	30
Durango	30,580,000	13,105,714	43,685,715	250	50	400	700
Guanajuato	8,340,000	3,574,286	11,914,286	15	0	10	25
Guerrero	8,340,000	3,574,286	11,914,286	60	12	10	82
Hidalgo	5,004,000	2,144,571	7,148,571	51	0	26	77
Jalisco	13,900,000	5,957,143	19,857,143	230	60	115	405
México	21,406,000	9,174,000	30,580,001	142	36	484	662
Michoacán	6,950,000	2,978,571	9,928,571	220	55	150	425
Morelos	2,502,000	1,072,286	3,574,286	9	10	0	19
Nayarit	2,780,000	1,191,428	3,971,428	70	20	40	130
Nuevo León	5,560,000	2,382,857	7,942,858	23	0	32	55
Oaxaca	8,340,000	3,574,286	11,914,286	10	80	20	110
Puebla	40,310,000	17,275,714	57,585,714	90	20	100	210
Querétaro	5,560,000	2,382,857	7,942,858	7	0	10	17
Quintana Roo	4,865,000	2,085,000	6,949,999	70	0	12	82
San Luis Potosí	2,224,000	953,143	3,177,143	19	0	4	23
Sinaloa	5,560,000	2,382,857	7,942,858	90	20	10	120
Sonora	5,560,000	2,382,857	7,942,858	20	2	98	120
Tabasco	6,950,000	2,978,571	9,928,571	36	0	0	36
Tamaulipas	5,560,000	2,382,857	7,942,858	35	5	0	40
Tlaxcala	4,448,000	1,906,286	6,354,285	17	7	77	101
Veracruz	8,062,000	3,455,143	11,517,143	130	25	130	285
Yucatán	2,780,000	1,191,428	3,971,428	9	0	6	15
Zacatecas	10,564,000	4,527,429	15,091,429	181	27	51	259
Total	278,000,000	119,142,854	397,142,854	2,345	516	2,505	5,366

* Esta distribución podrá verse modificada en función del interés y participación en cada entidad federativa y la demanda de los productores.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la ciudad de Zapopan, Jal., a los trece días del mes de febrero de dos mil dos.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 157286)

